

# CRÓNICA DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA COMUNITARIAS

**MARTA REQUEJO ISIDRO**

Profesora Titular de Derecho internacional privado

## I. LEGISLACIÓN

### A) NORMATIVA VIGENTE

#### ACUERDOS DE GARANTÍA FINANCIERA

1. **Directiva 2002/47/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de junio de 2002, sobre acuerdos de garantía financiera. DOCE, L, núm. 168, de 27 de junio de 2002.**

La Directiva establece el régimen comunitario aplicable a los acuerdos de garantía financiera y a las garantías financieras que respondan a los requisitos objetivos y subjetivos que ella misma describe. Se entiende por «garantía financiera» todo acuerdo de garantía financiera con cambio de titularidad, o todo acuerdo de garantía financiera prendaria (esto es, sin transmisión de la plena propiedad de la garantía), independientemente de que esté cubierto o no por un acuerdo marco o unas condiciones generales. La constitución, validez, ejecutabilidad, o perfeccionamiento del acuerdo, así como su admisibilidad como prueba, no quedarán supeditados a la realización de un acto formal. Los Estados miembros deberán asegurar que en caso de ejecución el beneficiario de la garantía podrá ejecutarla en las condiciones por él estipuladas, de alguna de las formas que se detallan en la Directiva; igualmente, velarán porque el beneficiario de la garantía pueda ejercer un derecho de utilización sobre ella, si el acuerdo así lo estipula; garantizarán que las cláusulas de liquidación por compensación exigible anticipadamente puedan surtir efectos conforme a sus estipulaciones, incluso cuando se sigan procesos de liquidación o saneamiento del garante o del beneficiario. Los acuerdos de garantía y la garantía financiera quedan exentos de la aplicación de determinadas disposiciones en materia de insolvencia. El conflicto de leyes a propósito de la naturaleza jurídica de la garantía prendaria de anotaciones en cuenta, los requisitos para perfeccionar el acuerdo, o la prelación del derecho que confiere, se regirán por la ley nacional del país donde se encuentre la cuenta principal, con exclusión de sus normas de Derecho internacional privado.

#### ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL

2. **Corrección de errores de la Decisión 2001/781/CE de la Comisión, de 25 de septiembre de 2001, por la que se aprueba el manual de organismos receptores y un léxico de los documentos transmisibles o noti-**

**ficables, en cumplimiento del Reglamento (CE) núm. 1348/2000 del Consejo, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil (DOL 298 de 15.11.2001). DOCE, L, núm. 31, de 1 de febrero de 2002.**

- 3. Reglamento (CE) núm. 743/2002 del Consejo, de 25 de abril de 2002, por el que se establece un marco general comunitario de actividades con el fin de facilitar la cooperación judicial en materia civil. DOCE, L, núm. 115, de 1 de mayo de 2002.**

El presente Reglamento, que no se aplicará en Dinamarca, se encuadra entre las acciones tendentes a mejorar la comprensión mutua de los sistemas jurídicos y judiciales de los Estados miembros. Son sus objetivos promover la cooperación judicial en materia civil, en particular en lo relativo al acceso a la justicia y al reconocimiento mutuo de decisiones; la aproximación de las legislaciones o la eliminación de obstáculos derivados de las disparidades; permitir la correcta aplicación de los instrumentos comunitarios relativos a la cooperación jurídica en materia civil; y mejorar la información al público. El Reglamento establece la financiación de las actividades dirigidas a realizar alguno de los fines citados, ya sea a través de la formación, de intercambios y períodos de prácticas, estudio e investigación, reuniones y seminarios, o difusión de la información.

- 4. Decisión de la Comisión, de 3 de abril de 2002, que modifica la Decisión 2001/781/CE por la que se aprueba un manual de organismos receptores y un léxico de los documentos transmisibles o notificables, en cumplimiento del Reglamento (CE) núm. 1348/2000 del Consejo, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil (notificada con el número C[2002] 1132). DOCE, L núm. 125, de 13 de mayo de 2002.**

#### COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL

- 5. Reglamento (CE) núm. 1185/2002 de la Comisión, de 1 de julio de 2002, por el que se modifica la lista de órganos jurisdiccionales competentes del anexo I del Reglamento (CE) núm. 1347/2000 del Consejo, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental sobre los hijos comunes. DOCE, L, núm. 173, de 3 de julio de 2002.**
- 6. Reglamento (CE) núm. 1496/2002 de la Comisión, de 21 de agosto de 2002, por el que se modifican el anexo I (las normas de jurisdicción mencionadas en el apartado 2 del artículo 3 y en el apartado 2 del artículo 4) y el anexo II (la lista de tribunales competentes y autoridades) del Reglamento (CE) núm. 44/2001 del Consejo, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil. DOCE, L, núm. 225, de 22 de agosto de 2002.**

**DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**

- 7. Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, por la que se establece un marco general relativo a la información y a la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea. DOCE, L, núm. 80, de 23 de marzo de 2002.**

**DIBUJOS Y MODELOS**

- 8. Reglamento (CE) núm. 6/2002 del Consejo, de 12 de diciembre de 2001, sobre los dibujos y modelos comunitarios. DOCE, L, núm. 3, de 5 de enero de 2002.**

Se regulan en el presente Reglamento el dibujo y el modelo comunitarios, que poseen los mismos efectos en el conjunto de la Comunidad, y que serán objeto de protección en tanto que registrados (por un plazo de cinco años, renovables hasta un máximo de veinticinco), si lo están conforme al procedimiento previsto en el Reglamento, y no registrados (por un plazo de tres años), si se hacen públicos conforme al procedimiento en él previsto. El Reglamento define, entre otras cuestiones, las características del dibujo y modelo; la determinación de la titularidad sobre el dibujo o modelo; las facultades que confiere el derecho a su titular; la consideración del mismo como integrante del patrimonio, susceptible de ser objeto de derechos reales, ejecución forzosa, y de quedar afectado por procedimientos de insolvencia. La solicitud de registro puede presentarse indistintamente ante la OAMI o el órgano central de la propiedad industrial de cualquier Estado miembro, que la transmitirá a aquélla; quedan regulados los efectos de la solicitud, la prioridad, así como el procedimiento de registro y los de renuncia y nulidad, para los cuales se considera competente a la OAMI, si bien queda abierta la posibilidad de recurso ante el TJCE. Para las acciones por infracción, o acciones de nulidad en relación con dibujos o modelos no registrados, los Estados miembros deberán designar unos Tribunales de Primera y Segunda instancia; la competencia judicial internacional se determinará de acuerdo con el Convenio de Bruselas de 27 de septiembre de 1968, dentro de los límites impuestos por el propio Reglamento. En cuanto al fondo, es legislación aplicable de forma subsidiaria la nacional de cada Estado, incluidas sus normas de Derecho internacional privado.

**EMPRESAS DE SEGUROS**

- 9. Directiva 2002/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de marzo de 2002, por la que se modifica la Directiva 79/267/CEE del Consejo en lo que respecta a los requisitos del margen de solvencia de las empresas de seguros de vida. DOCE, L, núm. 77, de 20 de marzo de 2002.**
- 10. Directiva 2002/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de marzo de 2002, por la que se modifica la Directiva 73/239/CEE del Consejo en lo que respecta a los requisitos del margen de solvencia de las empresas de seguros distintos del seguro de vida. DOCE, L, núm. 77, de 20 de marzo de 2002.**

## ETIQUETA ECOLÓGICA

11. **Decisión de la Comisión, de 21 de diciembre de 2001, por la que se establece el plan de trabajo relativo a la etiqueta ecológica comunitaria (notificada con el número C [2001] 4395). DOCE, L, núm. 7, de 11 de enero de 2002.**

## NOMBRES DE DOMINIO

12. **Reglamento (CE) núm. 733/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de abril de 2002, relativo a la aplicación del dominio de primer nivel «.eu». DOCE, L, núm. 113, de 30 de abril de 2002.**

El Reglamento tiene por objetivo aplicar el dominio territorial «.eu» en la Comunidad, fijando las condiciones de aplicación, incluida la designación de un Registro al que se confía la organización, administración y gestión del dominio. La Comisión, tras consultar al Registro y asistida por un Comité de comunicaciones, adoptará unas normas y principios de política de interés general relativas a la aplicación y a las funciones del dominio «.eu», con el fin, entre otros, de promover la resolución extrajudicial de los conflictos o evitar el registro especulativo y abusivo de nombres de dominio.

## PROCEDIMIENTO ANTE TPICE

13. **Instrucciones prácticas a las partes. DOCE, L, núm. 87, de 4 de abril de 2002.**

El TPICE procede a dar instrucciones a los abogados y agentes de las partes acerca de cómo presentar escritos y documentos en la fase escrita ante el Tribunal, a fin de que sean tenidas en cuenta las limitaciones a que éste se encuentra sujeto, sobre todo por razones ligadas a la traducción y al tratamiento informático de los datos procesales.

## REDES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

14. **Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva servicio universal). DOCE, L, núm. 108, de 24 de abril de 2002.**

*Vid. id. loc.* las Directiva 2002/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión (Directiva acceso); Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva autorización); Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco).

Se considera «servicio universal» la prestación de un determinado conjunto mínimo de servicios a todos los usuarios finales a un precio asequible; la exigencia básica del servicio es proporcionar a los usuarios que lo soliciten conexión a la red telefónica pública desde una ubicación fija y a un precio asequible. Es objeto de la Directiva garantizar la existencia de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público y de buena calidad en toda la Comunidad, a través de una competencia y libertad de elección reales. Con este fin, la Directiva establece los derechos de los usuarios finales y las obligaciones correspondientes de que las empresas proporcionen redes y servicios de comunicaciones electrónicas. Estas obligaciones, por cuyo cumplimiento han de velar los Estados miembros, comprenden la disponibilidad de los servicios que se enuncian, entre otros, el suministro de acceso desde una ubicación fija; servicios de información sobre números de abonados y guías; asequibilidad de la tarificación; medidas específicas para usuarios con discapacidad. Son derechos e intereses de los usuarios finales los relativos a la transparencia e información; a figurar en listas de abonados accesibles al público, incluso desde otros Estados miembros; a la integridad de la red; a números gratuitos de emergencia; a la conservación del número; al suministro de determinadas facilidades adicionales que se especifican. Los Estados miembros adoptarán y publicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva, a más tardar el 24 de julio de 2003.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL

15. **Reglamento (CE) núm. 889/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de mayo de 2002, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2027/97 del Consejo sobre la responsabilidad de las compañías aéreas en caso de accidente. DOCE, L, núm. 140, de 30 de mayo de 2002.**

#### SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS

16. **Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos. DOCE, L, núm. 11, de 15 de enero de 2002.**

Con el objetivo de garantizar que los productos que se ponen en el mercado sean seguros, ha sido adoptada la presente Directiva, que no se superpone a las disposiciones comunitarias específicas ya existentes con el mismo objetivo sobre productos determinados. Se establece en ella como obligación de los productores la de poner en el mercado, exclusivamente, productos que sean seguros. Se considerará que un producto es seguro cuando, en ausencia de disposiciones comunitarias específicas, responda a la normativa nacional específica vigente en el Estado miembro en cuyo territorio se comercializa, establecida de acuerdo con el Tratado. En circunstancias distintas a las mencionadas, la seguridad se evaluará a la luz de una serie de elementos enumerados en la Directiva. La conformidad del producto con cualquiera de los dos estándares no excluye la facultad de las autoridades competentes de los Estados miembros para restringir su puesta en el mercado o exigir su retirada si, pese a tal confor-

midad, se considera peligroso. La Directiva añade otras obligaciones de productores y distribuidores, relativas a la información a los consumidores sobre los riesgos de los productos, así como la de adoptar las medidas pertinentes a fin de mantenerse informados acerca de ellos, actuando en consecuencia.

#### SOCIEDADES

17. **Recomendación de la Comisión, de 16 de mayo de 2002, sobre independencia de los auditores de cuentas en la UE: principios fundamentales [notificada con el número C(2002) 1873] . DOCE, L, núm. 191, de 19 de julio de 2002.**

#### TRATAMIENTO DE DATOS

18. **Decisión de la Comisión, de 27 de diciembre de 2001, relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a los encargados del tratamiento establecidos en terceros países, de conformidad con la Directiva 95/46/CE [notificada con el número C(2001) 4540]. DOCE, L, núm. 6, de 10 de enero de 2002.**

Se aborda en la Decisión la adecuación de la protección otorgada por las cláusulas contractuales tipo establecidas en su Anexo para la transferencia de datos personales a los encargados del tratamiento establecidos en terceros países.

19. **Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas). DOCE, L, núm. 201, de 31 de julio de 2002.**

#### B) PROPUESTAS, PROYECTOS Y TRABAJOS LEGISLATIVOS

##### ABUSO DEL MERCADO

20. **Dictamen del Banco Central Europeo de 22 de noviembre de 2001 solicitado por el Consejo de la Unión Europea, acerca de una propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado (abuso del mercado) (CON/2001/38). DOCE, C, núm. 24, de 26 de enero de 2002.**

La Directiva propuesta responde a las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000, incorporando como objetivo garantizar la integridad de los mercados financieros europeos, aumentar la confianza de los inversores en estos mercados, y establecer y aplicar normas comunes contra el abuso en ellos. El BCE considera que se trata de un paso importante para armonizar las normas internas, actualmente divergentes; celebra el recurso al procedimiento de comitología, que ofrece la flexibilidad necesaria para responder adecuada y

oportunamente al desarrollo dinámico de los mercados; apoya el extenso ámbito de aplicación del instrumento; se manifiesta acorde con sus líneas esenciales y su contenido; y realiza sugerencias en torno a puntos concretos, como es el fomento de la convergencia deseable en materia de prácticas de supervisión.

21. **Dictamen del Comité Económico y Social sobre la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado (abuso del mercado).** DOCE, C, núm. 80, de 3 de abril de 2002.

#### ACCIONES COLECTIVAS

22. **Comunicación de la Comisión conforme al apartado 3 del artículo 4 de la Directiva 98/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las acciones de cesación en materia de protección de los intereses de los consumidores, en la que se da a conocer la lista de entidades habilitadas para ejercitar una acción con arreglo al artículo 2 de dicha Directiva.** DOCE, C núm. 30, de 2 de febrero de 2002.

#### ACUERDOS DE GARANTÍA FINANCIERA

*Vid. núm. 1 de la presente crónica.*

23. **Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acuerdos de garantía financiera».** DOCE, C, núm. 48, de 21 de febrero de 2002.

El ambiente de incertidumbre jurídica que afecta a los sistemas de pago y liquidación de valores mobiliarios, a los bancos centrales y a los participantes en los mercados financieros, han conducido a la elaboración de esta propuesta de Directiva, que se sumará a la Directiva sobre firmeza en la liquidación a fin de reducir la incertidumbre señalada. El CES acepta y ve con agrado la existencia de mecanismos que agilicen y faciliten el proceso de prestación de garantías; considera, sin embargo, que determinados aspectos precisan mayor atención a fin de evitar el incumplimiento de principios de equilibrio del mercado y de igualdad de trato ante la ley. A esta observación de carácter general añade otras específicas, relativas a la precisión del ámbito de aplicación objetivo y subjetivo de la Directiva, y otros aspectos como la protección del prestador de la garantía en caso de insolvencia del beneficiario, o en caso de reestructuración financiera sin quiebra del deudor.

24. **Posición común (CE) núm. 32/2002, de 5 de marzo de 2002, aprobada por el Consejo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acuerdos de garantía financiera.** DOCE, C, núm. 119 E, de 22 de mayo de 2002.

La posición común sigue el planteamiento de la propuesta de la Comisión, con algunas modificaciones del fondo y de la presentación del texto.

Los cambios principales se refieren al ámbito subjetivo de aplicación de la Directiva; la constancia de los acuerdos de garantía financiera; la introducción de la técnica jurídica de «apropiación»; y la disposición relativa al conflicto de leyes.

25. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a acuerdos de garantía financiera [COM(2001) 168 - C5-0131/2001 - 2001/0086(COD)]. DOCE, C, núm. 177E, de 25 de julio de 2002.**

#### ADOPCIÓN

26. **E-2240/01, pregunta de María Rodríguez Ramos, Rosa Díez González y Raimon Obiols i Germà a la Comisión. Asunto: Suspensión de las adopciones internacionales en Rumania. DOCE, C, núm. 134E, de 6 de junio de 2002.**

#### ARMONIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN

27. **Resolución del Parlamento Europeo sobre la aproximación del Derecho civil y mercantil de los Estados miembros [COM(2001) 398 - C5-0471/2001 - 2001/2187(COS)]. DOCE, núm. 140E, de 13 de junio de 2002.**

El Parlamento Europeo analiza brevemente los logros y las rémoras en materia de armonización legislativa en el mercado interior, así como sus consecuencias sobre el establecimiento de relaciones transfronterizas y sobre los beneficios que de ellas se derivan para los consumidores; evalúa la evolución prevista para el futuro, lamentando que la Comisión, en su Comunicación COM 2001/398, haya limitado su objeto al derecho contractual privado; señala la conveniencia de recurrir al principio de reconocimiento mutuo como estrategia de integración, cuando ello sea posible; insta a la Comisión a adoptar un plan de acción cuyos elementos, tanto en cuanto a su contenido como respecto a su desarrollo temporal, expone en detalle.

#### ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL

28. **Tercera actualización de las informaciones de los Estados miembros de conformidad con el apartado 1 del artículo 23 del Reglamento (CE) núm. 1348/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil. DOCE, C, núm. 13, de 17 de enero de 2002.**
29. **Propuesta de decisión del Consejo relativa a la creación de una Red Judicial Europea en Materia Civil y Mercantil [COM(2000) 592 - C5-0561/2000 - 2000/0240(CNS)]. DOCE, C, núm. 21E, de 24 de enero de 2002.**

30. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la creación de una Red Judicial Europea en Materia Civil y Mercantil [COM(2000) 592 - C5-0561/2000 - 2000/0240(CNS)]. DOCE, C, núm. 21E, de 24 de enero de 2002.**

#### BIENES CULTURALES

31. **Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social sobre la aplicación del Reglamento (CEE) núm. 3911/92 del Consejo, relativo a la exportación de bienes culturales, y de la Directiva 93/7/CEE del Consejo, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro [COM(2000) 325 — C5-0509/2000 — 2000/2246(COS)]. DOCE, C, núm. 53E, de 28 de febrero de 2002.**

#### COMPETENCIA

32. **Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado, y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) núm. 1017/68, (CEE) núm. 2988/74, (CEE) núm. 4056/86 y (CEE) núm. 3975/87 (Reglamento de aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado) [COM(2000) 582 - C5-0527/2000 - 2000/0243(CNS)]. DOCE, C, núm. 72E, de 21 de marzo de 2002.**
33. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado, y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) núm. 1017/68, (CEE) núm. 2988/74, (CEE) núm. 4056/86 y (CEE) núm. 3975/87 (Reglamento de aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado) [COM(2000) 582 - C5-0527/2000 - 2000/0243(CNS)]. DOCE, C, núm. 72E, de 21 de marzo de 2002.**
34. **E-3126/01. Pregunta de Piia-Noora Kauppi a la Comisión. Asunto: Armonización de la legislación en materia de competencia. DOCE, C, núm. 147E, de 20 de junio de 2002.**

#### COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

*Vid. núm. 14 de esta crónica*

35. **Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas [COM(2000) 392 - C5-0429/2000 - 2000/0183(COD)]. DOCE, C, núm. 53E, de 28 de febrero de 2002.**

36. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas [COM(2000) 392 - C5-0429/2000 - 2000/0183(COD)]. DOCE, C, núm. 53E, de 28 de febrero de 2002.**
37. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva Marco) [10420/1/2001 - C5-0415/2001 - 2000/0184(COD)]. DOCE, C, núm. 177 E, de 25 de julio de 2002.**
38. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al acceso a las redes de comunicación electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión (Directiva Acceso) [10418/1/2001 - C5-0416/2001 - 2000/0186(COD)]. DOCE, C, núm. 177 E, de 25 de julio de 2002.**
39. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva Autorización) [10419/1/2001 - C5-0417/2001 - 2000/0188(COD)]. DOCE, C, núm. 177 E, de 25 de julio de 2002.**
40. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva Servicio Universal) [10421/1/2001 - C5-0418/2001 - 2000/0183(COD)]. DOCE, C, núm. 177 E, de 25 de julio de 2002.**

#### EMPRESA DE DIMENSIÓN COMUNITARIA

41. **Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativo a la situación de la aplicación de la Directiva sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria (Directiva 94/45/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 1994) [COM(2000) 188 - C5-0437/2000 - 2000/2214(COS)]. DOCE, C, núm. 72E, de 21 de marzo de 2002.**

#### ESPACIO JUDICIAL EUROPEO

42. **Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un marco general**

**para las actividades comunitarias con el fin de facilitar la puesta en práctica de un espacio judicial europeo en materia civil». DOCE, C núm. 36, de 8 de febrero de 2002.**

43. **Propuesta modificada de Reglamento del Consejo por el que se establece un marco general para las actividades comunitarias con el fin de facilitar la puesta en práctica de un espacio judicial europeo en materia civil. DOCE, C, núm. 51E, de 26 de febrero de 2002.**

*Vid.* Propuesta de referencia en DOCE, C, núm. 213E, de 31 de julio de 2001.

44. **Iniciativa de los Gobiernos de la República Francesa, del Reino de Suecia y del Reino de Bélgica encaminada a que el Consejo adopte una decisión marco relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo y de aseguramiento de pruebas [5126/2001 - C5-0055/2001 - 2001/0803(CNS)]. DOCE, C, núm. 77E, de 28 de marzo de 2002.**
45. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la Iniciativa de los Gobiernos de la República Francesa, del Reino de Suecia y del Reino de Bélgica encaminada a que el Consejo adopte una decisión marco relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes o de pruebas [5126/2001 - C5-0055/2001 - 2001/0803(CNS)]. DOCE, C, núm //E, de 28 de marzo de 2002.**
46. **Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la competencia judicial, al reconocimiento y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia de responsabilidad parental». DOCE, C, núm. 80, de 3 de abril de 2002.**

El CES acoge positivamente el amplio ámbito de aplicación de la propuesta de Reglamento, al que espera se sumen el Reino Unido e Irlanda; acoge del mismo modo el inicio de la aprobación del convenio de La Haya de 1996, y señala con satisfacción que la Comisión prevea normas específicas para las necesidades de la UE en su conjunto, que prevalecerán sobre las del Convenio; lamenta que no se recoja directamente el derecho del menor a ser oído; acusa que el tema de los costes sólo sea abordado de manera parcial; apreciando que la cooperación entre autoridades centrales en los casos de responsabilidad parental contemplados en el Reglamento 1347/2000 no ha sido enteramente satisfactoria, subraya la necesidad de que la Comisión se centre en la mejora de la profundidad y la calidad de dicha cooperación; señala que las autoridades centrales deberán promover el acuerdo entre los titulares de la patria potestad, porque ello sólo puede ir en beneficio de los menores interesados.

47. **Propuesta de Directiva del Consejo destinada a mejorar el acceso a la justicia en los litigios transfronterizos mediante el establecimiento de reglas mínimas comunes relativas a la justicia gratuita y otros aspectos financieros vinculados a los juicios civiles [COM(2002) 13 final - 2002/0020(CNS)]. DOCE, C, núm. 103 E, de 30 de abril de 2002.**

La propuesta de Directiva tiende a garantizar un nivel adecuado de justicia gratuita en los asuntos transfronterizos, para lo cual es preciso fijar algunas normas mínimas comunes. Los ciudadanos de la Unión deben poder beneficiarse de la justicia gratuita, cualquiera que sea su lugar de residencia, si cumplen las condiciones previstas en la Directiva; lo mismo, los nacionales de terceros países con residencia legal en la Unión. La justicia gratuita debe cubrir todo el proceso, incluidos recursos y ejecución. Dinamarca no queda sujeta a la Directiva.

48. **Propuesta de reglamento del Consejo por el que se establece un marco general para las actividades comunitarias con el fin de facilitar la puesta en práctica de un espacio judicial europeo en materia civil [COM(2001) 221 - C5-0254/2001 - 2001/0109(CNS)]. DOCE, C, núm. 112E, de 9 de mayo de 2002.**
49. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a establecimiento de un marco general para las actividades comunitarias con el fin de facilitar la puesta en práctica de un espacio judicial europeo en materia civil [COM(2001) 221 - C5-0254/2001 - 2001/0109(CNS)]. DOCE, C, núm. 112E, de 9 de mayo de 2002.**
50. **Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un Título Ejecutivo Europeo para créditos no impugnados [COM(2002) 159 final - 2002/0090(CNS)]. DOCE, C, núm. 203E, de 27 de agosto de 2002.**
51. **Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental derogando el Reglamento (CE) núm. 1347/2000 y modificando el Reglamento (CE) núm. 44/2001 en materia de alimentos [COM(2002) 222 final - 2002/0110(CNS)]. DOCE, C, núm. 203E, de 27 de agosto de 2002.**

#### INSOLVENCIA DEL EMPRESARIO

52. **Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 80/987/CEE del Consejo sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario [COM(2000) 832 - C5-0017/2001-2001/0008(COD)]. DOCE, C, núm. 153E, de 27 de junio de 2002.**
53. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 80/987/CEE del Consejo sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario [COM(2000) 832 - C5-0017/2001-2001/0008(COD)]. DOCE, C, núm. 153E, de 27 de junio de 2002.**

INSTITUCIONES

54. **Resolución del Parlamento Europeo sobre el proceso constitucional y el futuro de la Unión [2001/2180(INI)]. DOCE, C, núm. 153E, de 27 de junio de 2002.**

MATRIMONIO

55. **E-1829/01, pregunta de Lousewies van der Laan a la Comisión. Asunto: Reconocimiento del matrimonio y progresos hacia la igualdad de trato. DOCE, C, núm. 40E, de 14 de febrero de 2002.**
56. **P-2438/01, pregunta de Kathalijne Buitenweg a la Comisión. Asunto: Consecuencias de la introducción en los Países Bajos del matrimonio entre parejas del mismo sexo. DOCE, C, núm. 93E, de 18 de abril.**
57. **E-1830/01, pregunta de Lousewies van der Laan al Consejo. Asunto: Reconocimiento del matrimonio y progresos hacia la igualdad de trato. DOCE, C, núm. 115E, de 16 de mayo de 2002.**
58. **E-2400/01, pregunta de Erik Meijer a la Comisión. Asunto: Presiones marroquíes para reducir a los quince años la edad mínima de la mujer de nacionalidad de un Estado miembro de la UE para poder contraer matrimonio. DOCE, C, núm. 115E, de 16 de mayo de 2002.**

MAYOR Y MENOR EDAD

59. **E-2821/01, pregunta de Stavros Xarchakos a la Comisión. Asunto: Definición de los conceptos «mayor de edad» y «menor de edad» en la UE. DOCE, C, núm. 93E, de 18 de abril de 2002.**

MERCADOS REGULADOS

60. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo en materia de Derecho de sociedades relativa a las ofertas públicas de adquisición [C5-0221/2001 - 1995/0341(COD)]. DOCE, C, núm. 65E, de 14 de marzo de 2002.**
61. **Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el prospecto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores», DOCE, C, núm. 80, de 3 de abril de 2002.**

El CES acusa el hecho de que la Comisión no haya consultado a profesionales de los mercados financieros antes de adoptar la propuesta de Direc-

tiva: de este defecto se deriva que en ocasiones la Directiva no revele un conocimiento suficiente de prácticas legales y mecantiles satisfactorias que ya existen, tal y como se explica en el Informe. El CES acusa igualmente que los encomiables y acertados objetivos de la Directiva no guardan siempre la debida coherencia con el articulado: así ocurre en relación con la armonización de las exenciones que facilitan las inversiones institucionales y privadas; con la aplicación del principio del Estado de origen; con el sistema de autorización permanente obligatoria, y otros puntos que se detallan en el Informe, y que conducen al CES a aconsejar el ajuste del articulado, so pena de un resultado que impida la integración del mercado.

#### NOMBRES DE DOMINIO

*Vid. núm. 12 de esta crónica.*

62. **Posición común (CE) núm. 9/2002, de 6 de noviembre de 2001, aprobada por el Consejo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la aplicación del dominio de primer nivel «.eu». DOCE, C, núm. 45 E, de 19 de febrero de 2002.**
63. **E-1315/01, pregunta de Theresa Villiers a la Comisión. Asunto: Nombre de dominio «eu». DOCE, C, núm 40E, de 14 de febrero de 2002.**
64. **Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la implantación del dominio de nivel superior de Internet.EU [COM(2000) 827 - C5-0715/2000 - 2000/0328(COD)]. DOCE, C, núm. 65E, de 14 de marzo de 2002.**
65. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la implantación del dominio de nivel superior de Internet .EU [COM(2000) 827 - C5-0715/2000 - 2000/0328(COD)]. DOCE, C, núm. 65E, de 14 de marzo de 2002.**
66. **E-2630/01, pregunta de Elly Plooij-van Gorsel y Jules Maaten a la Comisión Asunto: Nombres de dominios Internet. DOCE, C, núm. 134E, de 6 de junio de 2002.**
67. **E-2630/01, pregunta de Elly Plooij-van Gorsel y Jules Maaten a la Comisión. Asunto: Nombres de dominios Internet. DOCE, C, núm. 134E, de 6 de junio de 2002.**

#### OMC

68. **Resolución del Parlamento Europeo sobre la cuarta Conferencia Ministerial de la OMC [2001/2028(INI)]. DOCE, C, núm. 112E, de 9 de mayo de 2002.**

**PAGOS TRANSFRONTERIZOS**

69. **Dictamen del Comité Económico y Social sobre el «Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los pagos transfronterizos en euros». DOCE, C, núm. 48, de 21 de febrero de 2002.**
70. **Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los pagos transfronterizos en euros [COM(2001) 439 - C5-0379/2001 - 2001/0174(COD)]. DOCE, núm. 140E, de 13 de junio de 2002.**
71. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los pagos transfronterizos en euros [COM(2001) 439 - C5-0379/2001 - 2001/0174(COD)]. DOCE, núm. 140E, de 13 de junio de 2002.**
72. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los pagos transfronterizos en euros [14562/2001 - C5-0639/2001 - 2001/0174(COD)]. DOCE, C, núm. 177 E, de 25 de julio de 2002.**

**PEQUEÑA EMPRESA**

73. **Dictamen del Comité Económico y Social sobre el tema «Carta Europea de la Pequeña Empresa». DOCE, C, núm. 48, de 21 de febrero de 2002.**
74. **Comunicación sobre la aplicación del plan de ayuda inicial del MET, el mecanismo de garantía PYME y la acción de financiación de siembra, en el marco del programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005). DOCE, C núm. 54, de 1 de marzo de 2002.**
75. **Dictamen del Comité Económico y Social sobre «El acceso de las PYME a un estatuto de Derecho europeo». DOCE, C núm. 125, de 27 de mayo de 2002.**

Analizadas las necesidades de las PYME en el contexto de la integración europea, el CES confirma el interés del acceso a un estatuto de derecho europeo, e insta a su rápida introducción, a fin de que quede garantizada la igualdad de trato con las empresas más importantes. El estatuto deberá evitar el riesgo de las imposiciones múltiples y ofrecer gran flexibilidad jurídica.

**PROPIEDAD INDUSTRIAL**

76. **Resolución del Parlamento Europeo sobre el documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre la problemática del ago-**

tamiento del derecho de marca [SEC(1999) 2033 - C5-0354/2000 - 2000/2187(COS)]. DOCE, C, núm. 87E, de 11 de abril de 2002.

77. **Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la patentabilidad de las invenciones implementadas en ordenador [COM(2002) 92 final - 2002/0047(COD)]. DOCE, C, núm. 151E, de 25 de junio de 2002.**
78. **E-2494/01, pregunta de Glenys Kinnock a la Comisión. Asunto: Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Industrial relacionados con el Comercio (ADPIC). DOCE, C, núm. 160E, de 4 de julio de 2002.**
79. **E-2572/01, pregunta de Paulo Casaca a la Comisión. Asunto: Protección de denominaciones de origen fuera del territorio comunitario. DOCE, C, núm. 160E, de 4 de julio de 2002.**
80. **Corrección de errores de la rectificación de las estructuras de control comunicadas por los Estados miembros con arreglo al apartado 2 del artículo 10 del Reglamento (CEE) núm. 2081/92 relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas e alimenticios (DO C 69 de 18.3.2002). DOCE, núm. 170, de 16 de julio de 2002.**
81. **Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 2081/92 relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios [COM(2002) 139 final - 2002/0066(CNS)]. DOCE, C, núm. 181 E, de 30 de julio de 2002.**

#### PROPIEDAD INTELECTUAL

82. **Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre determinados aspectos jurídicos vinculados a las obras cinematográficas y a otras producciones del sector audiovisual. DOCE, C, núm. 43, de 16 de febrero de 2002.**

En el marco de la política audiovisual comunitaria, que responde al propósito principal de salvaguardar objetivos de interés público como el pluralismo, la diversidad cultural y lingüística y la protección de menores, la Comisión ofrece una serie de orientaciones estratégicas o principios a seguir en aplicación de las normas sobre ayudas estatales al sector cinematográfico, al tiempo que determina las medidas que conviene adoptar y las áreas en las que es preciso proseguir la reflexión a fin de crear un entorno favorable para la producción y distribución de obras audiovisuales.

83. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original**

[C5-0220/2001 - 1996/0085(COD)]. DOCE, C, núm. 65E, de 14 de marzo de 2002.

84. **E-3094/01, pregunta de Stavros Xarchakos a la Comisión. Asunto: Piratería de discos compactos (CD). DOCE, C, núm. 93E, de 18 de abril.**
85. **E-3369/01, pregunta de Toine Manders a la Comisión. Asunto: Directiva contra la piratería. DOCE, C, núm. 134E, de 6 de junio de 2002.**
86. **E-0181/02, pregunta de Stavros Xarchakos a la Comisión. Asunto: Respuestas de la Comisión sobre la piratería de discos compactos. DOCE, C, núm. 160E, de 4 de julio de 2002.**
87. **E-2175/01, pregunta de Avril Doyle a la Comisión. Asunto: Diferencias entre los EE.UU. y la UE en relación con los derechos de propiedad intelectual. DOCE, C, núm. 160E, de 4 de julio de 2002.**
88. **E-2811/01, pregunta de Bill Miller a la Comisión. Asunto: Remuneración por actuaciones grabadas de los artistas. DOCE, C, núm. 160E, de 4 de julio de 2002.**
89. **E-0182/02, pregunta de Stavros Xarchakos a la Comisión. Asunto: Organismos de gestión colectiva y propiedad intelectual. DOCE, C, núm. 160E, de 4 de julio de 2002.**
90. **Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión Europea al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre determinados aspectos jurídicos vinculados a las obras cinematográficas y a otras producciones del sector audiovisual». DOCE, C, núm. 192, de 12 de agosto de 2002.**
91. **E-0939/02 de Christopher Huhne a la Comisión. Asunto: Derechos de marca. DOCE, C, núm. 205 E, de 29 de agosto de 2002.**

#### PROTECCIÓN DE DATOS Y DE LA INTIMIDAD

92. **Resolución del Consejo de 28 de enero de 2002 relativa a un enfoque común y a acciones específicas en materia de seguridad de las redes y de la información. DOCE, C, núm. 43, de 16 de febrero de 2002.**

Considerando que las redes y los sistemas de comunicación constituyen un factor determinante para el desarrollo económico y social, y al tiempo, que una confianza escasa en la seguridad de las transacciones y los datos puede frenar el crecimiento de estos servicios, el Consejo solicita la colaboración de los Estados miembros, a fin de que desarrollen campañas de sensibilización e información del público en este ámbito, a la vez que fomentan las mejores prácticas en la gestión de la seguridad de la información.

93. **E-2281/01, pregunta de Mihail Papayannakis a la Comisión. Asunto: Acuerdos para la protección de los datos personales en Internet. DOCE, C, núm. 40E, de 14 de febrero de 2002.**
94. **Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas [COM(2000) 385 - C5-0439/2000 - 2000/0189(COD)]. DOCE, C, núm. 72E, de 21 de marzo de 2002.**
95. **Posición común (CE) núm. 26/2002, de 28 de enero de 2002, aprobada por el Consejo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas. DOCE, C, núm. 113 E, de 14 de mayo de 2002.**

La propuesta de Directiva forma parte de un conjunto de propuestas relativo a un marco reglamentario para las infraestructuras de las comunicaciones electrónicas y servicios asociados, adoptado por la Comisión en 2000 con objeto de adaptar la legislación comunitaria a los cambios sufridos por el sector de las telecomunicaciones, medios de comunicación y tecnología de la información. Su objetivo no es modificar radicalmente el contenido de la Directiva existente en la materia, sino sólo adaptar y actualizar sus disposiciones. El Consejo acoge favorablemente la propuesta, si bien introduce en ella ciertas modificaciones que atienden a preocupaciones como la de reforzar el nivel de protección de usuarios y abonados; o bien, que considera precisas a la luz de las graves amenazas puesta de manifiesto por los acontecimientos del 11S. El Consejo acepta ciertas enmiendas del Parlamento, y excluye otras que se distanciaban de la propuesta de la Comisión.

96. **Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas [COM(2000) 385 - C5-0439/2000 - 2000/0189(COD)]. DOCE, núm. 140E, de 13 de junio de 2002.**
97. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas [COM(2000) 385 - C5-0439/2000 - 2000/0189(COD)]. DOCE, núm. 140E, de 13 de junio de 2002.**
98. **Protección de Datos en la Comunidad: la Comisión Europea solicita opiniones sobre la aplicación de una legislación sobre el respeto de la intimidad. DOCE, C, núm. 150, de 22 de junio de 2002.**
99. **E-3543/01, pregunta de Cristiana Muscardini a la Comisión. Asunto: Vida privada y comercio electrónico. DOCE, C, núm. 205 E, de 29 de agosto de 2002.**

## PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

100. **P-2173/01, pregunta de Helena Torres Marques a la Comisión. Asunto: Mercado interior y sistema de pago mediante tarjeta de crédito en la zona del euro. DOCE, C, núm. 40E, de 14 de febrero de 2002.**
101. **Resolución del Parlamento Europeo sobre el documento de trabajo de la Comisión sobre la solución extrajudicial de los litigios en materia de consumo (Recomendación 98/257/CE), conclusiones del Consejo Europeo de Tampere [SEC(2000) 405 - 2000/2209(INI)]. DOCE, C, núm. 65E, de 14 de marzo de 2002.**

El Parlamento Europeo acoge favorablemente la iniciativa de la Comisión, aunque la considera limitada; hace hincapié en que en la primera instancia se debería intentar solucionar los litigios directamente entre los consumidores y los operadores comerciales; pide a la Comisión que considere la introducción de una Carta de «mejores prácticas» para mejorar la educación de los consumidores en el consumo; señala a la Comisión una serie de puntos a tomar en consideración de cara a la futura Red EJE.

102. **E-1789/01, pregunta de Jaime Valdivielso de Cué a la Comisión. Asunto: Protección a consumidores. DOCE, C, núm. 81E, de 4 de abril de 2002.**
103. **Resolución del Parlamento Europeo sobre la recomendación de la Comisión relativa a la información precontractual que las entidades crediticias que ofrezcan préstamos vivienda deben suministrar a los consumidores [C5-0256/2001 - 2001/2121(COS)]. DOCE, C, núm. 87E, de 11 de abril de 2002.**

El Parlamento Europeo se congratula de que se haya podido celebrar a escala europea un acuerdo entre las federaciones bancarias y las asociaciones de consumidores sobre la estandarización de la información que debe ser puesta a disposición del consumidor antes de la conclusión del contrato; destaca la notable contribución de la Comisión en la elaboración de un código o régimen voluntario en este sentido, aunque critica la escasa transparencia de las prolongadas negociaciones previas al código, solicitando que el Parlamento sea informado regularmente sobre el progreso de futuras negociaciones.

104. **E-2216/01, pregunta de Adriana Poli Bortone a la Comisión. Asunto: Opciones del consumidor. DOCE, C, núm. 93E, de 18 de abril de 2002.**
105. **Dictamen del Comité Económico y Social sobre el «Libro Verde sobre la protección de los consumidores en la Unión Europea» [COM(2001) 531 final]. DOCE, C, núm. 125, de 27 de mayo.**
106. **E-2357/01, pregunta de Fernando Fernández Martín a la Comisión. Asunto: Medidas de protección en el régimen de la multipropiedad. DOCE, C, núm. 134E, de 6 de junio de 2002.**

## PROTECCIÓN DE LOS MENORES

107. **E-0715/02, pregunta de Guido Podestà y Raffaele Lombardo a la Comisión. Asunto: Derechos de los menores y parejas homosexuales. DOCE, C, núm. 205 E, de 29 de agosto de 2002.**

## RESPONSABILIDAD CIVIL

*Vid. núm. 15 de esta crónica.*

108. **Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2027/97 sobre la responsabilidad de las compañías aéreas en caso de accidente [COM(2000) 340 - C5-0294/2000 - 2000/0145(COD)]. DOCE, C, núm. 21 E, de 24 de enero de 2002.**
109. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2027/97 sobre la responsabilidad de las compañías aéreas en caso de accidente [COM(2000) 340 - C5-0294/2000 - 2000/0145(COD)]. DOCE, C, núm. 21E, de 24 de enero de 2002.**
110. **E-2105/01, pregunta de Paulo Casaca a la Comisión. Asunto: Acuerdo de la aviación comercial para reducir los derechos de los pasajeros. DOCE, C, núm. 40E, de 14 de febrero de 2002.**
111. **Propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar, en interés de la Comunidad Europea, el Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Convenio SNP), DOCE, C, núm. 51E, de 26 de febrero de 2002.**

Propuesta por la que se autoriza a los Estados miembros, con la salvedad de lo concerniente a Dinamarca, a firmar y ratificar el Convenio «SNP», incluyendo no obstante la reserva pertinente a los efectos de salvaguardar las reglas de competencia judicial internacional previstas en el Reglamento CE núm. 44/2001 del Consejo, relativo a la competencia judicial internacional y el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones judiciales en materia civil y mercantil.

112. **Propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a firmar y ratificar, en interés de la Comunidad Europea, el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001 (Convenio «combustible de los buques»). DOCE, C, núm. 51E, de 26 de febrero de 2002.**

Propuesta por la que se autoriza a los Estados miembros, con la salvedad de lo concerniente a Dinamarca, a firmar y ratificar el Convenio «combustible

de los buques», incluyendo no obstante la reserva pertinente a los efectos de salvaguardar las reglas de competencia judicial internacional previstas en el Reglamento CE núm. 44/2001 del Consejo, relativo a la competencia judicial internacional y el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones judiciales en materia civil y mercantil.

113. **Posición común (CE) núm. 14/2002, de 19 de diciembre de 2001, aprobada por el Consejo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2027/97 del Consejo, sobre la responsabilidad de las compañías aéreas en caso de accidente. DOCE, C, núm. 58 E, de 5 de marzo de 2002.**
114. **Resolución del Parlamento Europeo con recomendaciones a la Comisión sobre una Quinta Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al seguro de responsabilidad civil que resulta de la circulación de los vehículos automóviles, para mejorar la protección jurídica de las víctimas de los accidentes de tráfico [2000/2126(INI)]. DOCE, C, núm. 65E, de 14 de marzo de 2002.**

#### SEGUROS

*Vid. núms. 9 y 10 de esta crónica.*

115. **Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 79/267/CEE del Consejo por lo que respecta a los requisitos del margen de solvencia para las empresas de seguros de vida [COM(2000) 617 - C5-0557/2000 - 2000/0249(COD)]. DOCE, C, núm. 65E, de 14 de marzo de 2002.**
116. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 79/267/CEE del Consejo por lo que respecta a los requisitos del margen de solvencia para las empresas de seguros de vida [COM(2000) 617 - C5-0557/2000 - 2000/0249(COD)]. DOCE, C, núm. 65E, de 14 de marzo de 2002.**
117. **Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 73/239/CEE del Consejo por lo que respecta a los requisitos del margen de solvencia para las empresas de seguros no de vida [COM(2000) 634 - C5-0558/2000 - 2000/0251(COD)]. DOCE, C, núm. 65E, de 14 de marzo de 2002.**
118. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 73/239/CEE del Consejo por lo que respecta a los requisitos del margen de solvencia para las empresas de seguros no de vida [COM(2000) 634 - C5-0558/2000 - 2000/0251(COD)]. DOCE, C, núm. 65E, de 14 de marzo de 2002.**

119. **Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la mediación en los seguros [COM(2000) 511 - C5-0484/2000 - 2000/0213(COD)]. DOCE, C, núm. 140E, de 13 de junio de 2002.**
120. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la mediación en los seguros [COM(2000) 511 - C5-0484/2000 - 2000/0213(COD)]. DOCE, núm. 140E, de 13 de junio de 2002.**
121. **Posición común (CE) núm. 34/2002, de 18 de marzo de 2002, aprobada por el Consejo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la mediación en los seguros. DOCE, C, núm. 145E, de 18 de junio de 2002.**
122. **Comunicación en virtud del artículo 5 del Reglamento (CEE) núm. 1534/91 del Consejo, de 31 de mayo de 1991, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 81 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos, decisiones y prácticas concertadas en el sector de los seguros. DOCE, C, núm. 163 A, de 9 de julio de 2002.**
123. **Posición común (CE) núm. 43/2002, de 27 de mayo de 2002, aprobada por el Consejo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el seguro de vida. DOCE, C, núm. 170E, de 16 de julio de 2002.**

#### SERVICIOS FINANCIEROS A DISTANCIA

124. **Posición común (CE) núm. 16/2002, de 19 de diciembre de 2001, aprobada por el Consejo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento y del Consejo, relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, y por la que se modifican las Directivas del Consejo 90/619/CEE y 97/7/CE y 98/27/CE. DOCE, núm. C 58 E, de 5 de marzo de 2002.**

La comercialización de servicios financieros a distancia se considera uno de los principales resultados tangibles de la realización del mercado interior: es beneficioso para los consumidores poder acceder sin discriminación a la gama más amplia posible de servicios financieros, de manera que quede garantizado su derecho de elección, con independencia de la ubicación del proveedor de servicios en el mismo Estado de residencia que el consumidor. La elaboración del Libro Verde «Servicios financieros: cómo satisfacer las expectativas de los consumidores» ha puesto de manifiesto la necesidad de una protección reforzada del consumidor en este ámbito. Con este propósito, la propuesta establece un conjunto de derechos no dispositivos, centrados en el contenido de la información (sobre el proveedor, el servicio financiero, el contrato a distancia y las

vías de resolución de controversia) y el soporte de la misma; el derecho de rescisión del contrato por la parte débil; los medios de pago; rechazo de servicios no solicitados y prohibición de vías de comunicación no consentidas por el consumidor. Se requiere de los Estados, además, el fomento de las vías extrajudiciales de resolución de litigios, y la adopción de sanciones administrativas en caso de incumplimiento por parte del proveedor de los servicios.

125. **Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre comercio electrónico y servicios financieros [COM(2001) 66 - C5-0257/2001 - 2001/2119(COS)]. DOCE, C, núm. 87E, de 11 de abril de 2002.**

#### SOCIEDADES

126. **Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo en lo que se refiere a las normas de valoración aplicables en las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedad [COM(2000) 80 - C5-0106/2000 - 2000/0043(COD)]. DOCE, C, núm. 34E, de 7 de febrero de 2002.**
127. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE en lo que se refiere a las normas de valoración aplicables en las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedad [COM(2000) 80 - C5-0106/2000 - 2000/0043(COD)]. DOCE, C, núm. 34E, de 7 de febrero de 2002.**

#### SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA

128. **Proyecto de Reglamento del Consejo sobre el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea (SE) [14886/2000 - C5-0092/2001 - 1989/0218(CNS)]. DOCE, C, núm. 72E, de 21 de marzo de 2002.**
129. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el proyecto de reglamento del Consejo sobre el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea (SE) [14886/2000 - C5-0092/2001 - 1989/0218(CNS)]. DOCE, C, núm. 72E, de 21 de marzo de 2002.**
130. **Proyecto de Directiva del Consejo por la que se completa el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores [14732/2000 - C5-0093/2001 - 1989/0219(CNS)]. DOCE, C, núm. 72E, de 21 de marzo de 2002.**
131. **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el proyecto de Directiva del Consejo por la que se completa el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores [14732/2000 - C5-0093/2001 - 1989/0219(CNS)]. DOCE, C, núm. 72E, de 21 de marzo de 2002.**

## TRANSPORTES

132. **Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera, DOCE, C, núm. 51E, de 26 de febrero de 2002.**

La propuesta de Reglamento establece normas sobre el tiempo de conducción, pausas y períodos de descanso para los conductores dedicados al transporte por carretera de mercancías y viajeros con el fin de armonizar las condiciones de competencia entre métodos de transporte terrestre, especialmente en lo que se refiere al sector de la carretera, y de mejorar las condiciones de trabajo y la seguridad vial.

## II. PRÁCTICA DEL TJCE Y DEL TPICE

## ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE

133. **Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 22 de noviembre de 2001 en el asunto T-139/98: Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato (AAMS) contra Comisión de las Comunidades Europeas («Competencia – Artículo 86 del Tratado CE (actualmente artículo 82 CE) – Abuso de posición dominante – Sector de los cigarrillos en Italia – Contrato de distribución – Cláusulas abusivas – Comportamientos abusivos – Reducción de la multa»).** DOCE, C, núm. 44, de 16 de febrero de 2002.

## ACUERDO DE ASOCIACIÓN-EFECTOS SOBRE CONTRATOS

134. **Sentencia del Tribunal de Justicia de 29 de enero de 2002 en el asunto C-162/00 (Petición de decisión prejudicial del Bundesarbeitsgericht): Land Nordrhein-Westfalen contra Beata Pokrzep-towicz-Meyer («Relaciones exteriores – Acuerdo de asociación Comunidades/Polonia – Interpretación del artículo 37, apartado 1, primer guión – Prohibición de discriminación basada en la nacionalidad en lo que respecta a las condiciones de trabajo o despido de trabajadores polacos contratados legalmente en el territorio de un Estado miembro – Contrato de trabajo de un lector de lengua extranjera celebrado por una duración determinada – Efecto de la entrada en vigor del Acuerdo de asociación en tal contrato»).** DOCE, C, núm. 97, de 20 de abril de 2002.

## CLÁUSULAS ABUSIVAS

135. **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 24 de enero de 2002 en el asunto C-372/99: Comisión de las Comunidades Euro-**

peas contra República Italiana (Incumplimiento de Estado – Directiva 93/13/CEE – Cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores – Medios para que cese la utilización de dichas cláusulas). DOCE, C, núm. 84, de 6 de abril de 2002.

136. Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 7 de mayo de 2002 en el asunto C-478/99: Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino de Suecia («Incumplimiento de Estado – Directiva 93/13/CEE – Cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores – Obligación de reproducir en la legislación nacional la lista de cláusulas que pueden ser declaradas abusivas, que figura en el anexo de la Directiva 93/13»). DOCE, C, núm. C144, de 15 de junio de 2002.

#### COMPETENCIA

137. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 20 de marzo de 2002 en el asunto T-9/99: HFB Holding für Fernwärmetechnik Beteiligungsgesellschaft mbH & Co. KG y otros contra Comisión de las Comunidades Europeas («Competencia – Prácticas colusorias – Tubos de calefacción urbana – Artículo 85 del Tratado CE (actualmente artículo 81 CE) – Boicot – Multa – Directrices para el cálculo de las multas – Excepción de ilegalidad – Irretroactividad – Derecho de defensa – Comunicación sobre la cooperación»). DOCE, C, núm. 156, de 29 de junio de 2002.
138. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 20 de marzo de 2002 en el asunto T-15/99: Brugg Rohrsysteme GmbH contra Comisión de las Comunidades Europeas («Competencia – Prácticas colusorias – Tubos de calefacción urbana – Artículo 85 del Tratado CE (actualmente artículo 81 CE) – Boicot – Multa – Directrices para el cálculo de las multas – Irretroactividad – Confianza legítima»). DOCE, C, núm. 156, de 29 de junio de 2002.
139. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 20 de marzo de 2002 en el asunto T-16/99: Lögstör Rör (Deutschland) contra Comisión de las Comunidades Europeas («Competencia – Prácticas colusorias – Tubos de calefacción urbana – Artículo 85 del Tratado CE (actualmente artículo 81 CE) – Boicot – Acceso al expediente – Multa – Directrices para el cálculo de las multas – Irretroactividad – Confianza legítima»). DOCE, C, núm. 156, de 29 de junio de 2002.
140. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 20 de marzo de 2002 en el asunto T-21/99: Dansk Rørindustri A/S contra Comisión de las Comunidades Europeas («Competencia – Prácticas colusorias – Tubos de calefacción urbana – Artículo 85 del Tratado CE (actualmente artículo 81 CE) – Boicot – Multa – Directrices para el cálculo de las multas»). DOCE, C, núm. 156, de 29 de junio de 2002.

## CONCEPTO DE «ACTIVIDAD ECONÓMICA»

141. Sentencia del Tribunal de Justicia de 20 de noviembre de 2001 en el asunto C-268/99: Aldona Malgorzata Jany y otras contra Staatssecretaris van Justitie («Relaciones exteriores – Acuerdos de asociación Comunidades/Polonia y Comunidades/República Checa – Libertad de establecimiento – Concepto de actividad económica – Inclusión o no de la actividad de prostitución»). DOCE, C, núm. 3, de 5 de enero de 2002.

## CONTRATOS DE LA COMISIÓN

142. Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 13 de noviembre de 2001 en el asunto C-59/99: Comisión de las Comunidades Europeas, contra Manuel Pereira Roldão & Filhos, L.<sup>da</sup>, Instituto Superior Técnico, y King, Taudevin & Gregson (Holdings) Ltd. («Cláusula compromisoria – Devolución de anticipos pagados en el marco de un contrato resuelto por la Comisión por incumplimiento»). DOCE, C, núm. 3, de 5 de enero de 2002.
143. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 19 de septiembre de 2001 en el asunto T-26/00: Lecureur S.A. contra Comisión de las Comunidades Europeas (Reglamento [CE] núm. 2519/97 de la Comisión – Ayuda alimentaria – Cláusula compromisoria – Naturaleza contractual del litigio – No conformidad de la mercancía entregada – Robos en los almacenes – Transmisión de los riesgos – Retenciones sobre los pagos). DOCE, C, núm. 3, de 5 de enero de 2002.

## CONSUMIDORES

144. Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 22 de noviembre de 2001 en los asuntos acumulados C-541/99 y C-542/99: Cape Snc contra Idealservice Srl (C-541/99) e Idealservice MN RE Sas contra OMAI Srl (C-542/99) («Artículo 2, letra b), de la Directiva 93/13/CEE – Concepto de consumidor – Empresa que celebra un contrato tipo con otra empresa para la adquisición de bienes o la obtención de servicios en beneficio exclusivo de sus propios empleados»). DOCE, C, núm. 17, de 19 de enero de 2002.
145. Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 13 de diciembre de 2001 en el asunto C-481/99 (Petición de decisión prejudicial del Bundesgerichtshof): Georg Heininger y Helga Heininger contra Bayerische Hypo-und Vereinsbank AG («Protección de los consumidores – Venta a domicilio – Derecho de revocación – Contrato de crédito con garantía real»). DOCE, C, núm. 44, de 16 de febrero de 2002.

## CONVENIO DE BRUSELAS

146. Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 27 de febrero de 2002 en el asunto C-37/00 (Petición de decisión prejudicial del

Hoge Raad der Nederlanden): Herbert Weber contra Universal Ogden Services Ltd. («Convenio de Bruselas – Artículo 5, número 1 – Tribunal del lugar de cumplimiento de la obligación contractual – Contrato de trabajo – Lugar en el que el trabajador desempeña habitualmente su trabajo – Concepto – Trabajo realizado en parte en una instalación situada en la plataforma continental adyacente a un Estado contratante y en parte en el territorio de otro Estado contratante»). DOCE, C, núm. 109, de 4 de mayo de 2002.

147. Sentencia del Tribunal de Justicia de 19 de febrero de 2002 en el asunto C-256/00 (Petición de decisión prejudicial de la Cour d'appel de Bruxelles): Besix S.A. contra Wasserreinigungsbau Alfred Kretzschmar GmbH & Co. KG (WABAG), Planungs- und Forschungsgesellschaft Dipl. Ing. W. Kretzschmar GmbH & Co. KG (Plafo) («Convenio de Bruselas – Artículo 5, número 1 – Competencia en materia contractual – Lugar de cumplimiento de la obligación – Obligación de no hacer aplicable sin limitación geográfica – Compromiso de dos sociedades de no vincularse con otras empresas en relación con un contrato público – Aplicación del artículo 2»). DOCE, C, núm. 118, de 18 de mayo de 2002.
148. Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 6 de junio de 2002 en el asunto C-80/00 (Petición de decisión prejudicial del Bundesgerichtshof): Italian Leather SpA contra WECO Polstermöbel GmbH & Co. («Convenio de Bruselas – Artículo 27, número 3 – Concepto de resolución inconciliable – Modalidades de ejecución en el Estado requerido»). DOCE, C, núm. 180, de 27 de julio de 2002.
149. Auto del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 22 de marzo de 2002 en el asunto C-69/02 (Petición de decisión prejudicial del Tribunal de paix de Luxembourg): Tilly Reichling contra Léon Wampach («Convenio de Bruselas – Protocolo relativo a la interpretación del Convenio por el Tribunal de Justicia – Órganos jurisdiccionales nacionales competentes para plantear cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia – Incompetencia manifiesta del Tribunal de Justicia»). DOCE, C, núm. 202, de 24 de agosto de 2002.

#### DERECHOS DE AUTOR

150. Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 6 de junio de 2002 en el asunto C-360/00 (Petición de decisión prejudicial del Bundesgerichtshof): Land Hessen contra G. Ricordi & Co. Bühnen- und Musikverlag GmbH («Duración de la protección de los derechos de autor – Principio de no discriminación por razón de la nacionalidad – Aplicación a un derecho de autor anterior a la entrada en vigor del Tratado CEE»). DOCE, C, núm. 180, de 27 de julio de 2002.

## INDICACIONES GEOGRÁFICAS

151. **Auto del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 30 de enero de 2002 en el asunto C-151/01 P: La Conqueste SCEA contra Comisión de las Comunidades Europeas («Protección comunitaria de las indicaciones geográficas – Reglamento (CE) núm. 1338/2000 – Registro de la denominación “canard à foie gras du Sud-Ouest” – Inadmisibilidad del recurso de anulación – Recurso de casación manifiestamente infundado»).** DOCE, C, núm. 156, de 29 de junio de 2002.

## INSCRIPCIÓN EN REGISTRO MERCANTIL

152. **Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 22 de enero de 2002 en el asunto C-447/00 (Petición de decisión prejudicial del Landesgericht Salzburg): Holto Ltd. («Cuestión prejudicial – Inscripción en el Registro Mercantil de un Estado miembro de una sucursal, establecida en dicho Estado, de una sociedad que tiene su domicilio social en otro Estado miembro sin ejercer en éste actividad económica alguna – Incompetencia del Tribunal de Justicia»).** DOCE, C, núm. 97, de 20 de abril de 2002.

## LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

153. **Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 2 de octubre de 2001 en los asuntos acumulados T-222/99, T-327/99 y T-329/99: Jean-Claude Martínez y otros contra Parlamento Europeo («Recurso de anulación – Acto del Parlamento Europeo relativo a una disposición de su Reglamento interno – Declaración de constitución de un grupo a efectos del artículo 29 del Reglamento del Parlamento Europeo – Admisibilidad — Excepción de ilegalidad – Igualdad de trato – Respeto de los derechos fundamentales – Principios de democracia y de proporcionalidad – Libertad de asociación – Protección de la confianza legítima – Tradiciones parlamentarias de los Estados miembros – Vicios sustanciales de forma – Utilización de procedimiento inadecuado»).** DOCE, C, núm. 17, de 19 de enero de 2002.

## MARCAS, DIBUJOS Y MODELOS

154. **Sentencia del Tribunal de Justicia de 20 de noviembre de 2001 en los asuntos acumulados C-414/99 a C-416/99: Zino Davidoff S.A. contra A & G Imports Ltd. (C-414/99), Levi Strauss & Co., Levi Strauss (UK) Ltd contra Tesco Stores Ltd, Tesco plc (C-415/99) y Levi Strauss & Co., Levi Strauss (UK) Ltd contra Costco Wholesale UK Ltd, anteriormente Costco UK Ltd (C-416/99) («Marcas – Directiva 89/104/CEE – Artículo 7, apartado 1 – Agotamiento del derecho conferido por la marca – Comercialización fuera del EEE – Importación en el EEE – Consentimiento del titular de la marca**

- Necesidad de consentimiento expreso o tácito – Ley aplicable al contrato – Presunción de consentimiento – Inaplicabilidad»). DOCE, C, núm. 3, de 5 de enero de 2002
155. Sentencia del Tribunal de Justicia de 20 de septiembre de 2001 en el asunto C-383/99 P: Procter & Gamble Company contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) («Recurso de casación – Admisibilidad – Marca comunitaria – Reglamento (CE) núm. 40/94 – Motivo de denegación absoluto de registro – Carácter distintivo – Marcas compuestas exclusivamente por signos o por indicaciones descriptivos – Sintagma Baby-dry»). DOCE, C, núm. 3, de 5 de enero de 2002.
156. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 19 de septiembre de 2001 en el asunto T-337/99: Henkel KGaA contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Forma de un producto para lavadora o para lavavajillas – Marca tridimensional – Motivo de denegación absoluto – Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) núm. 40/94»). DOCE, C, núm. 3, de 5 de enero de 2002.
157. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 19 de septiembre de 2001 en el asunto T-30/00: Henkel KGaA contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Pastilla para lavadora o para lavavajillas – Marca figurativa – Motivo de denegación absoluto – Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) núm. 40/94»). DOCE, C, núm. 3, de 5 de enero de 2002.
158. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 19 de septiembre de 2001 en el asunto T-118/00: Procter & Gamble Company contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Forma de un producto para lavadora o para lavavajillas – Marca tridimensional – Motivo de denegación absoluto – Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento [CE] núm. 40/94»). DOCE, C, núm. 3, de 5 de enero de 2002.
159. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 19 de septiembre de 2001 en el asunto T-119/00: Procter & Gamble Company contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Forma de un producto para lavadora o para lavavajillas – Marca tridimensional – Motivo de denegación absoluto – Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) núm. 40/94»). DOCE, C, núm. 3, de 5 de enero de 2002.
160. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 19 de septiembre de 2001 en el asunto T-120/00: Procter & Gamble Company contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Forma de un producto para lavadora o para lavavajillas – Marca tridimensio-

- nal – Motivo de denegación absoluto – Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) núm. 40/94»). DOCE, C, núm. 3, de 5 de enero de 2002.
161. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 19 de septiembre de 2001 en el asunto T-121/00: Procter & Gamble Company contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Forma de un producto para lavadora o para lavavajillas – Marca tridimensional – Motivo de denegación absoluto – Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) núm. 40/94»). DOCE, C, núm. 3, de 5 de enero de 2002.
162. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 19 de septiembre de 2001 en el asunto T-128/00: Procter & Gamble Company contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Forma de un producto para lavadora o para lavavajillas – Marca tridimensional – Motivo de denegación absoluto – Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) núm. 40/94»). DOCE, C, núm. 3, de 5 de enero de 2002.
163. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 19 de septiembre de 2001 en el asunto T-129/00: Procter & Gamble Company contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Forma de un producto para lavadora o para lavavajillas – Marca tridimensional – Motivo de denegación absoluto – Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) núm. 40/94»). DOCE, C, núm. 3, de 5 de enero de 2002.
164. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 3 de octubre de 2001 en el asunto T-0140/00: Zapf Creation AG contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Sintagma New Born Baby – Motivos de denegación absolutos – Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) núm. 40/94»), DOCE, C, núm. 3, de 5 de enero de 2002.
165. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 19 de septiembre de 2001 en el asunto T-336/99, Henkel KGaA contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Forma de un producto para lavadora o para lavavajillas – Marca tridimensional – Motivo de denegación absoluto – Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) núm. 40/94»). DOCE, C, núm. 31, de 2 de febrero de 2002.
166. Auto del Tribunal de Primera Instancia de 19 de septiembre de 2001 en el asunto T-83/01, Merck KGaA contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Irregularidad del recurso – Inadmisibilidad»). DOCE, C, núm. 31, de 2 de febrero de 2002.

167. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 15 de noviembre de 2001 en el asunto T-128/99: Signal Communications Ltd. contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Vocablo TELEEYE – Solicitud que contiene una reivindicación de prioridad de la marca anterior TELEEYE – Solicitud de rectificación – Modificación sustancial de la marca»). DOCE, C, núm. 44, de 16 de febrero de 2002.
168. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 11 de diciembre de 2001 en el asunto T-138/00: Erpo Möbelwerk GmbH contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Sintagma DAS PRINZIP DER BEQUEMLICHKEIT – Motivos de denegación absolutos – Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) núm. 40/94»). DOCE, C, núm. 84, de 6 de abril de 2002.
169. Sentencia del Tribunal de primera instancia de 7 de febrero de 2002 en el asunto T-88/00: Mag Instrument Inc. contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Forma de las linternas – Marca tridimensional – Motivo de denegación absoluto – Carácter distintivo – Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) núm. 40/94»). DOCE, C, núm. 109, de 4 de mayo de 2002.
170. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 27 de febrero de 2002 en el asunto T-106/00: Streamserve Inc. contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Vocablo STREAMSERVE – Motivos de denegación absolutos – Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) núm. 40/94 – Registros previos de carácter nacional – Principio de no discriminación»). DOCE, C, núm. C144, de 15 de junio de 2002.
171. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 27 de febrero de 2002 en el asunto T-219/00: Ellos AB contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Vocablo ELLOS – Motivo de denegación absoluto – Carácter descriptivo – Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) núm. 40/94»). DOCE, C, núm. C144, de 15 de junio de 2002.
172. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 20 de marzo de 2002 en el asunto T-356/00: DaimlerChrysler AG contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Vocablo CARCARD – Motivos de denegación absolutos – Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) núm. 40/94»). DOCE, C, núm. C144, de 15 de junio de 2002.
173. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 20 de marzo de 2002 en el asunto T-358/00: DaimlerChrysler AG contra Oficina

- de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Vocablo TRUCKCARD – Motivos de denegación absolutos – Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) núm. 40/94». DOCE, C, núm. C144, de 15 de junio de 2002.
174. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 20 de marzo de 2002 en el asunto T-355/00: DaimlerChrysler AG contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Sintagma TELE AID – Motivos de denegación absolutos – Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) núm. 40/94»). DOCE, C, núm. 156, de 29 de junio de 2002.
175. Sentencia del Tribunal de Justicia de 14 de mayo de 2002 en el asunto C-2/00 (Petición de decisión prejudicial del Oberlandesgericht Düsseldorf): Michael Hölterhoff contra Ulrich Freiesleben («Aproximación de las legislaciones – Marcas – Directiva 89/104/CEE – Artículo 5, apartado 1 – Alcance del derecho exclusivo del titular de la marca – Terceros – Uso de la marca con fines descriptivos»). DOCE, C, núm. 169, de 13 de julio de 2002.
176. Sentencia del Tribunal de Justicia de 18 de junio de 2002 en el asunto C-299/99 (Petición de decisión prejudicial de la Court of Appeal (England & Wales) (Civil Division): Koninklijke Philips Electronics NV contra Remington Consumer Products Ltd. («Aproximación de las legislaciones – Marcas – Directiva 89/104/CEE – Artículo 3, apartados 1, 3, 5, apartado 1 y 6, apartado 1, letra b) – Signos que pueden constituir una marca – Signos constituidos exclusivamente por la forma de un producto»). DOCE, C, núm. 191, de 10 de agosto de 2002.
177. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 5 de junio de 2002 en el asunto T-198/00: Hershey Foods Corporation contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Marca figurativa designada “Kiss Device with plume” – Principio de contradicción – Artículo 73 del Reglamento [CE] núm. 40/94 – Registro anterior de la marca en algunos Estados miembros»), DOCE, C, núm. 191, de 10 de agosto de 2002.
178. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 13 de junio de 2002 en el asunto T-232/00: Chef Revival USA Inc. contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Procedimiento de oposición – No presentación de pruebas en la lengua de procedimiento de la oposición – Regla 18, apartado 2, del Reglamento (CE) núm. 2868/95»). DOCE, C, núm. 202, de 24 de agosto de 2002.
179. Sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 2 de julio de 2002 en el asunto T-323/00: SAT.1 Satelliten Fernsehen

**GmbH contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) («Marca comunitaria – Sintagma SAT.2 – Motivos de denegación absolutos – Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) núm. 40/94 – Igualdad de trato»).** DOCE, C, núm. 202, de 24 de agosto de 2002.

#### OBLIGACIONES CONTABLES

180. **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 15 de enero de 2002 en el asunto C-182/00 (Petición de decisión prejudicial del Landesgericht Wels): Lutz GmbH y otros («Remisión prejudicial – Publicidad de las cuentas anuales y del informe de gestión – Llevanza del registro mercantil y de sociedades – Incompetencia del Tribunal de Justicia»).** DOCE, C, núm. 84, de 6 de abril de 2002.

#### PENSIONES ALIMENTICIAS

181. **Sentencia del Tribunal de Justicia de 5 de febrero de 2002 en el asunto C-255/99 (Petición de decisión prejudicial del Oberster Gerichtshof): Anna Humer («Reglamento (CEE) núm. 1408/71 – Concepto de prestación familiar – Pago de anticipos sobre pensiones alimenticias – Requisito de residencia del hijo menor de edad en el territorio nacional – Exportación de las prestaciones al extranjero»).** DOCE, C, núm. 84, de 6 de abril de 2002.

#### PRINCIPIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO

182. **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 22 de enero de 2002 en el asunto C-31/00 (Petición de decisión prejudicial de la Cour de cassation): Conseil national de l'ordre des architectes contra Nicolas Dreessen («Remisión prejudicial – Artículos 10 CE y 43 CE – Legislación nacional que subordina el acceso a la profesión de arquitecto a la posesión de un título o a una capacitación profesional – Nacional comunitario que posee un título que no figura entre los enumerados en la Directiva 85/384/CEE – Obligación del Estado miembro de acogida, en el que se ha presentado una solicitud para ejercer la profesión de arquitecto en su territorio, de comparar las aptitudes acreditadas por el título y la experiencia adquirida con la capacitación exigida por su legislación nacional»).** DOCE, C, núm. 84, de 6 de abril de 2002.

#### PRODUCTOS DEFECTUOSOS

183. **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 25 de abril de 2002 en el asunto C-183/00 (Petición de decisión prejudicial del**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de Oviedo): María Victoria González Sánchez contra Medicina Asturiana, S. A. («Aproximación de las legislaciones – Directiva 85/374/CEE – Responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos – Relación con los demás regímenes de responsabilidad»). DOCE, C, núm. 180, de 27 de julio de 2002.**

#### SUMINISTRADORES DE REDES

184. **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 13 de diciembre de 2001 en el asunto C-79/00 (Petición de decisión prejudicial del Tribunal Supremo): Telefónica de España, S. A., contra Administración General del Estado, con intervención de: Retevisión, S. A. («Directiva 97/33/CE – Telecomunicaciones – Interconexión de redes – Obligaciones impuestas a los organismos suministradores de redes»). DOCE, C, núm. 44, de 16 de febrero de 2002.**

#### SEGUROS

185. **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 5 de marzo de 2002 en el asunto C-386/00 (Petición de decisión prejudicial de la Cour d'appel de Bruxelles): Axa Royale Belge S. A. contra Georges Ochoa, Stratégie Finance SPRL («Directiva 92/96/CEE – Seguro directo de vida – Información del tomador del seguro»). DOCE, C, núm. 109, de 4 de mayo de 2002.**

#### TRANSMISIÓN DE EMPRESAS

186. **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 24 de enero de 2002 en el asunto C-51/00 (Petición de decisión prejudicial de la Cour du travail de Bruxelles): Temco Service Industries S. A. contra Samir Imzilyen, Mimoune Belfarh, Abdesselam Afia-Aroussi, Khalil Lakhdar («Directiva 77/187/CEE – Mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de transmisión de empresas»). DOCE, C, núm. 84, de 6 de abril de 2002.**

#### VIAJES COMBINADOS

187. **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 12 de marzo de 2002 en el asunto C-168/00 (Petición de decisión prejudicial del Landesgericht Linz): Simone Leitner contra TUI Deutschland GmbH & Co. KG («Directiva 90/314/CEE – Viajes combinados, vacaciones combinadas y circuitos combinados – Reparación del perjuicio moral»). DOCE, C, núm. 118, de 18 de mayo de 2002.**

188. **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 30 de abril de 2002 en el asunto C-400/00 (Petición de decisión prejudicial del Tribunal Judicial da Comarca do Porto): Club-Tour, Viagens e Turismo, S. A., contra Alberto Carlos Lobo Gonçalves Garrido, en el que participa Club Med Viagens, L.<sup>da</sup> («Directiva 90/314/CEE – Viajes combinados, vacaciones combinadas y circuitos combinados – Conceptos de “viaje combinado” y de “combinación previa”»).** DOCE, C, núm. C144, de 15 de junio de 2002.